Al contestar cite este número

Radicado No:
20223420000041573l

Bogotá D.C., 2022-11-03

Señora
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
Calle 22 D No. 18 – 56
Correo electrónico: asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com
acnncentrodeemergencia@gmail.com
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2652 del 03 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora ISABEL HOYOS COLLAZOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.756.744 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, Identificada con Nit: 800.250.954-5, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2652 del 03 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

ISABEL HOYOS COLLAZOS
C.C. No. 41.756.744 de Bogotá

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2652 del 03 de noviembre de 2022 de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 41.756.744

RESOLUCIÓN No. 2652 **03 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN No. 2652 03 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la persona jurídica ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO con NIT 800.250.954, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 514 del 26 de agosto de 1994, proferida de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 58 del 14 de enero de 2000, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria, se reconoció Personería Jurídica a la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO y se vinculó al Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, asi mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1531 de fecha 29 de junio de 2022, para la sede operativa ubicada en la Calle 22 D No. 18 – 62, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia en grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la señora ISABEL HOYOS COLLAZOS, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000053605 2 de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1531 de fecha 29 de junio de 2022, allegando la documentación requerida de manera física y CD.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 06, 10, 13, 14 y 19

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2652 **03 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

de octubre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 18 -62 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, y como consecuencia de la verificación el equipo de Licencias de Funcionamiento emitió concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos Legal, Financiero, proceso de atención y Técnico Administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia en grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de setenta y un (71) cupos.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 18 – 62 en la ciudad de Bogotá D.C, para

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2652 **03 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de setenta y un (71) cupos

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 22 D No. 18 - 48 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente,

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2652 **03 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del

término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 NOV 2022

LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS
Profesional Universitario Encargada de las Funciones de Director Regional ICBF
Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		03/11/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

